

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PARQUE MICOLOGICO ERRO-RONCESVALLES PARKE MIKOLOGIKOA

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATACION PARA LA GESTIÓN DEL PARQUE MICOLOGICO ERRO-RONCESVALLES PARKE MIKOLOGIKOA.

A.- OBJETO DEL CONTRATO
Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos de la ejecución del CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS de la gestión del Parque Micológico ERRO-RONCESVALLES Parke Mikologikoa.
B.- PROCEDIMIENTO
La contratación del servicio se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO (ARTS. 72 LFCP, y Decreto Foral 32/2018, de 9 de mayo)
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
Canon resultante de su oferta económica, que en cualquier caso no podrá ser inferior a cinco mil (5.000) euros para el primer año.
D.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
4 AÑOS. (2019-2022)
E.- DIVISIÓN EN LOTES
No se divide en lotes. Cláusula 2 del pliego.
F.- GARANTÍAS
Garantía Provisional: No se exige. Definitiva: 4 % del canon ofertado para el primer año del contrato, IVA excluido. (Art. 70 LFCP)
G.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
Cláusula 17 del pliego
H.- REVISIÓN DE PRECIOS
Se establece un sistema de actualización del canon para los ejercicios siguientes de acuerdo con la evolución de los ingresos del Parque
I.- TRAMITACIÓN:
Ordinaria

J.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes. Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.
K.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.
El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.
L.- REGIMEN DE PENALIDADES
Cláusula 40 del Pliego.
M- CRITERIOS DE ADJUDICACION. Clausula 18.
A.- <u>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. MAXIMO 50 PUNTOS.</u> 1. CANON ANUAL OFERTADO. Se otorgará un (1) punto por cada medio (0,5) punto porcentual de incremento del precio base de licitación, hasta un máximo de 30 puntos 2. MEJORAS EN LAS INSTALACIONES O EN LA ADQUISICIÓN DE NUEVO MATERIAL PARA ACTIVIDADES. Se valorará el compromiso de mejora de las instalaciones o la adquisición de nuevo material para actividades con un 1 punto por cada cien (100) euros de inversión, hasta un máximo de 10 puntos. 3.- CRITERIOS SOCIALES. MÁXIMO de 10 puntos: 3.1.- Se valorará con 5 puntos a la entidad licitadora el compromiso de presentación y desarrollo de las actuaciones en él contempladas de un Plan de Formación de los trabajadores/as del Centro durante el plazo la ejecución del contrato. El Plan contendrá acciones formativas concretas y efectivas en relación con el contrato y se presentará antes del 1 de octubre de 2019. Se otorgará la mayor puntuación (5 puntos) al licitador que más horas destine a la formación, y que en cualquier caso supondrán dedicar un mínimo de 20 horas anuales, y calculando la puntuación de las demás mediante regla de tres. 3.2.- Se valorará con 5 puntos el compromiso de presentación de un procedimiento de actuación y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo antes del 1 de octubre de 2019. 1. CANON ANUAL OFERTADO. Mínimo garantizado: 5 puntos B.- <u>CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR. MAXIMO 50 PUNTOS.</u> 1.-PLAN DE GESTIÓN. Se valorará con un mínimo de 0 puntos y un máximo de 20 puntos el plan de gestión del servicio, incluyendo el planteamiento general, la metodología de trabajo a realizar, la organización del servicio, de la labores y las herramientas a utilizar para ello, los sistemas para asegurar la calidad de los trabajos y el cronograma de actuaciones, atendiendo a las necesidades del

Parque Micológico y de las Entidades Locales titulares del mismo.

0 puntos. La propuesta no hace referencia a una metodología ni organización del proyecto, labores y herramientas, ni tampoco a sistemas de aseguramiento de la calidad de los trabajos y al cronograma.

7 puntos. La propuesta describe un planteamiento genérico y con poca profundidad, asumiendo únicamente el condicionado técnico. O describiendo someramente algunos de los aspectos, no incluye la totalidad de los requeridos.

13 puntos. La propuesta describe con mayor profundidad la metodología, organización del proyecto, labores y herramientas, sistemas de aseguramiento de la calidad de los trabajos y cronograma. O describiendo en profundidad algunos aspectos, no incluye la totalidad de los requeridos o alguno se presenta de forma genérica.

20 puntos. La propuesta presenta una oferta que contempla todos los aspectos incluidos en la valoración de forma profunda y detallada, aportando nuevas ideas no contenidas en el pliego.

2. DEDICACIONES POR BLOQUES DE TRABAJO. Máximo de 15 puntos.

Sobre la base de mínimos del presente pliego, se otorgará la mayor puntuación a la empresa que ofrezca mayor tiempo (horas) de dedicación al trabajo de la forma en que se expone a continuación, asignándose al resto la puntuación de forma inversamente proporcional:

- Atención en el punto de información: 1 punto por cada diez horas adicionales
- Elaboración de partes micológicos: 1 punto por cada 10 horas adicionales
- Consulta micológica: 1 punto por cada 6 horas adicionales
- Guarderío y asesoramiento en campo: 1 punto por cada 6 horas adicionales
- Desarrollo de actividades: 1 punto por cada 3 horas adicionales

Hasta un máximo de 15 puntos para el conjunto de los bloques.

3. PROGRAMA DE ACTIVIDADES. Se valorará el número de actividades y eventos ofertados, otorgándose a la oferta con mayor número de eventos la máxima puntuación (5 puntos) y asignándose al resto la puntuación de forma inversamente proporcional.

4.- PLAN DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO Y PUBLICIDAD, PROMOCIÓN DEL PARQUE LAS INSTALACIONES Y PLAN DE MARKETING (CAPTACIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y FIDELIZACIÓN DE LOS SOCIOS ACTUALES) : Máximo de 10 20 puntos .

4.1. Se valorará los medios tecnológicos y las herramientas de publicidad del Parque y de sus actividades, otorgando la mayor puntuación a la empresa que utilice mayor número de medios, asignándose al resto la puntuación de forma inversamente proporcional. Hasta 5 puntos.

4.2. Se valorará la realización de un plan de marketing del Parque que contemple medidas de promoción del Parque y sus actividades, tanto en su fase inicial (puesta en marcha, año 2019) como en su fase de consolidación (año 2020 y siguientes).

4.3. 4.3. Se valorará que el personal cuente con titulación de primeros auxilios, o DESA. Hasta 2 puntos, uno por cada persona con formación en esa materia.

N- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

109.550 euros, IVA excluido.

INDICE

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS.

I.-DISPOSICIONES GENERALES.

- Cláusula 1.- Reglas de gestión del contrato. Objeto
- Cláusula 2.- Reglas de gestión del contrato.
- Cláusula 3.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.
- Cláusula 4.- Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 5.- Identificación del órgano de contratación.
- Cláusula 6.- La mesa de contratación.
- Cláusula 7.- Unidad gestora del contrato.
- Cláusula 8.- Documentación a presentar por parte del adjudicatario y comisión de seguimiento.
- Cláusula 9.- Valor estimado del contrato.
- Cláusula 10. Presupuesto base de licitación.
- Cláusula 11. Trasferencia de riesgo operacional. Revisión de precios.
- Cláusula 12. Régimen económico de la concesión.
- Cláusula 13.- Duración del contrato
- Cláusula 14.- Capacidad para contratar
- Cláusula 15- Solvencia
- Cláusula 16.- Criterios de adjudicación.
- Cláusula 17. Garantías para el cumplimiento del contrato y seguros.
- Cláusula 18- Prerrogativas y facultades de la administración.
- Cláusula 19.- Cumplimiento de la normativa vigente de aplicación
- Cláusula 20. Publicidad y divulgación de los servicios.
- Cláusula 21.- Seguridad
- Cláusula 22.- Autorizaciones y licencias
- Cláusula 23.- Recursos

II.- LICITACION DEL CONTRATO:

- Cláusula 24.- Presentación de proposiciones
- Cláusula 25.- Forma y contenido de las proposiciones.

Cláusula 26.- Apertura de proposiciones

Cláusula 27. Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación.

Cláusula 28.- Adjudicación del contrato

Cláusula 29.- Formalización del contrato

III.- EJECUCION DEL CONTRATO.

Cláusula 30.- Ejecución del contrato

Cláusula 31-. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de protección del medio ambiente.

Cláusula 33-. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

Cláusula 34.- Deber de confidencialidad.

Cláusula 35.- Protección de datos de carácter personal.

Cláusula 36.- Cesión del contrato.

Cláusula 37.- Subcontratación..

Cláusula 38.- Modificación.

Cláusula 39.- Régimen de incumplimientos y penalidades.

IV.- EXTINCION y TERMINACION DEL CONTRATO

Cláusula 40.- Resolución del contrato.

Cláusula 41.- Reversión de la instalación al ayuntamiento

V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 42-. Derechos del concesionario.

Cláusula 43.- Obligaciones del concesionario.

Cláusula 44.- Derechos de las Entidades Titulares del Parque.

Cláusula 45.- Obligaciones de las Entidades Titulares del Parque.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 46. Condiciones de la instalación

Cláusula 47. Condiciones del material

Cláusula 48. Condiciones de los servicios y cursos de actividades

Cláusula 49. Funcionamiento del Parque. Calendario y horario

DOCUMENTOS

ANEXOS

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS.

I.-DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 1.- REGLAS DE GESTIÓN DEL CONTRATO. **OBJETO**

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos de la ejecución del CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS de la gestión del PARQUE MICOLOGICO ERRO-
RONCESVALLES PARKE MIKOLOGIKOA, por reunir el mismo los requisitos previstos en el artículo 204 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP, en adelante) y art. 200 Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra (LFAL).

La contratación de la gestión del Parque Micológico, adoptará la forma de concesión de servicios, conforme al art. 32 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP). Consistirá en la prestación del servicio de gestión integral del mismo, conforme a las Prescripciones Técnicas del presente Pliego. La contraprestación económica del contratista lo será únicamente mediante el derecho a explotar el servicio y su contraprestación será mediante el cobro de tarifas (art. 210 LFCP) por la prestación del servicio que se fijen. Las tarifas tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario y se revisarán conforme se establezca en el presente pliego, en la ordenanza respectiva y contrato de concesión. Las Entidades Locales titulares del parque, transfieren todo el riesgo operacional al concesionario del servicio, en los términos del art. 204.2 LFCP. Se entiende por gestión la asunción de todas las tareas necesarias para que dicho parque y sus instalaciones cumplan con el fin para el que ha sido constituido, entendiendo dicho fin como un servicio público. En dichas tareas se incluyen la apertura y control de las instalaciones (Punto de Información), su correcto mantenimiento y funcionamiento, su limpieza, la realización de los partes micológicos, el diseño y realización de actividades, la vigilancia y el guarderío, la aportación de los recursos necesarios y la percepción de las cantidades que se establezcan por la utilización por los usuarios. (art. 208 y 209 LFCP)

Durante el plazo de concesión del servicio las Entidades titulares del parque, son titulares del servicio que presta de manera indirecta, ostentando la calificación de servicio público de los Ayuntamientos cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

El adjudicatario tendrá plena libertad para contratar cuantos recursos humanos o materiales precise para la correcta gestión de la instalación con la única limitación y obligación de cumplir con la normativa vigente aplicable a cada caso y las condiciones del presente pliego. Todos los servicios que se desarrollen en el Parque Micológico deberán depender directamente de la empresa concesionaria, teniendo algún tipo de relación contractual con la misma.

Por su parte, el concesionario durante el plazo de concesión desarrolla las actividades propias del servicio público que presta, al serle transferida una esfera de actuación originariamente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio, que se le otorgan salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestarlo. Las Entidades Locales titulares del parque, conservan, en todo caso, los poderes de policía para asegurar la buena marcha de los servicios. (Art. 204 y ss. LFCP).

El Parque Micológico Erro-Roncesvalles, tiene carácter público y, por ende, el adjudicatario para poder utilizar su imagen externa o interna deberá contar con la autorización expresa de las Entidades Locales titulares del parque. La titularidad de la instalación, así como de los servicios prestados en ella, es municipal. Por tanto, en todo tipo de difusión de actividades que en la instalación realice el adjudicatario deberá hacerse contar la titularidad pública de la misma.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas las Prescripciones Técnicas del presente Pliego Regulador. No es posible la presentación de variantes. El objeto del Contrato se ejecutará en los términos municipales de Orreaga/Roncesvalles, Auritz/Burguete y Erroibar/Valle de Erro.

Los servicios a desarrollar, y las condiciones de contratación a emplear para poder presentarse en el procedimiento objeto de este pliego, quedan especificadas en las

Prescripciones Técnicas del presente Pliego Regulador. En todo caso deberá cumplir las obligaciones generales previstas en el artículo 209 LFCP.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

Código CPV	Descripción
90710000-7	Gestión medioambiental
90712400-5	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales

CLÁUSULA 2.- REGLAS DE GESTIÓN DEL CONTRATO. Y DISEÑO DE LOTES

Las Entidades Locales titulares del Parque, consideran que no procede la división en lotes del contrato, como establece el art. 41 LFCP, por entender que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. Resulta exigible que en un contrato se incluyan todas las prestaciones necesarias para la satisfacción de la necesidad final del contrato (principio de objeto completo).

CLÁUSULA 3-. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene la naturaleza de contrato de CONCESION DE SERVICIOS conforme establece el art. 32 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con las Prescripciones Técnicas del presente Pliego (Clausulas 47-51) y en lo no previsto en éstos será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril (LFCP), la Ley Foral 6/1990 de Administración Local,- art. 200 y 224 y ss-. Así como la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE; y con

carácter subsidiario, a pesar del carácter histórico de la competencia foral en contratación pública, resulta de aplicación por su carácter de legislación básica, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en todo aquello que complemente y no contradiga la LFCP.

El presente pliego regulador de la contratación tiene carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

CLÁUSULA 4-. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La contratación del servicio se adjudicará por el Procedimiento Abierto Inferior al Umbral Europeo (Art. 72 LFCP).

CLÁUSULA 5-. IDENTIFICACION DEL ÓRGANO DE CONTRATACION.

El órgano de contratación en razón, de la cuantía del contrato, es el Alcalde de la Corporación, por aplicación de los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra y, Disposición Adicional Segunda de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre.

El órgano de contratación tiene facultades para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que se ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos sobre estas cuestiones son ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, conforme al art. 50 de la LFCP y el art. 228 la LFAL, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula siguiente del presente Pliego.

CLÁUSULA 6 . LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, como órgano especializado de asistencia al órgano de contratación, conforme establecen los artículos 50 y 134 LFCP, se compone de los siguientes miembros:

Presidente: D/D^a , Alcalde del Valle de Ero

Suplente : D/D^a , Primer Teniente de Alcalde Valle de Ero

1º Vocal : D/D^a , Alcalde Ayuntamiento de Auritz/Burguete

Suplente: D/D^a , Concejál Ayuntamiento de Auritz/Burugete

2º Vocal: D/D^a ., Alcalde Ayuntamiento de Orreaga/Roncesvalles

Suplente : D/D^a . Conncejal del Ayuntamiento de Orreaga/Roncesvalles

3º Vocal: D/D^a , Técnico de del Ayuntamiento de especializado en la materia objeto del contrato.

Suplente:

4º Vocal: D/D^a Tecnico () Cederna Garalur

Suplente: D/D^a . Técnico .

5ª Vocal: D/D^a , licenciado en Derecho

Suplente: D/D^a , licenciado en Derecho.

6º Vocal. Doña Marisol Ezcurra Irure, Licenciada en Derecho con plaza al servicio del poder Adjudicador (Secretaria de la Agrupacion para servirse de un Secretario de Orreaga/Roncesvalles, Auritz/Burguete, Erroibar/Valle de Ero)

Suplente: D/D^a , licenciado en Derecho, Secretario/a Ayuntamiento de

Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas en el art. 51 LFCP. Por no contar las Entidades Titulares del Parque, con personal técnico suficiente experto en la materia objeto del contrato, y de conformidad con el art. 51.4 LFCP, se ha designado como vocal/es técnico/os a personal ajeno a las Entidades en su condición de expertos en la materia.

CLÁUSULA 7. UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Erro, que será el responsable del contrato, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponde a la unidad gestora la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del servicio, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al concesionario. A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el responsable del contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del mismo. Con dicha finalidad el responsable del contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a las instalaciones del Parque Micológico. En todo caso, el concesionario aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el responsable del contrato durante la ejecución del mismo. Cuando el concesionario, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el responsable del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El concesionario estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas. El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con el adjudicatario cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al concesionario, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que las Prescripciones Técnicas dejan a

su decisión o que sea necesario adaptar para la buena marcha del servicio.

- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.

CLÁUSULA 8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO Y COMISION DE SEGUIMIENTO.

8.1.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.

El concesionario tendrá obligación de elaborar la siguiente documentación anual que será remitida a las Entidades Locales titulares del Parque, a fin de que sea revisada por el mismo y presentada en la Comisión de Seguimiento del Contrato.

8. 1.A . CON PERIODICIDAD ANUAL:

- (i) Antes del 1de marzo de cada año, la empresa adjudicataria, presentará a las Entidades Locales titulares del Parque, la liquidación anual del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

Los datos ofrecidos por la liquidación practicada reflejarán los resultados de la explotación del Parque, con indicación del nivel incurrido de ingresos y gastos durante el ejercicio. Para ello, el concesionario deberá llevar una contabilidad analítica, asignándosele al servicio, y, por ende, a los ingresos y gastos directos que genere, un código contable para la correcta identificación e imputación de los mismos y con un nivel de detalle tal que permita a las Entidades Locales titulares del Parque conocer con precisión los datos económicos de explotación del servicio.

- (ii) Antes del 15 de abril de cada ejercicio, la empresa adjudicataria entregará en las Entidades Locales titulares del Parque —para su aprobación por éste— la siguiente documentación:
 - a) Una Memoria del ejercicio inmediatamente anterior, en la que se detalle:
 - Las actividades realizadas, número de usuarios,
 - Las incidencias ocurridas.

-El resultado de la encuesta realizada para conocer el grado de satisfacción y opinión de los usuarios.

- El cumplimiento de las medidas de carácter social y ambiental ofertadas en la propuesta del adjudicatario, así como las inversiones realizadas en el ejercicio.

b) Plan de Gestión anual y Programa de Actividades del ejercicio en curso, que incluirá panel de indicadores de gestión y satisfacción.

c) Plan de Mantenimiento y limpieza de las instalaciones

d) Un presupuesto de ingresos y gastos de la explotación del Parque Micológico para el ejercicio siguiente. Los ingresos y gastos previstos aparecerán detallados por su naturaleza económica. A este presupuesto se adjuntarán anexos explicativos de la forma de cálculo de los principales conceptos de ingreso y gasto. En cualquier caso, la Intervención de las Entidades Locales titulares del Parque, podrán solicitar al concesionario cuanta información estime necesaria para la mejor comprensión de los datos incluidos en dicho presupuesto.

e) En su caso, una propuesta de tarifas por la utilización del Parque-

8.2.- COMISIÓN DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de la gestión y coordinación del Parque, que velará por el cumplimiento de este pliego regulador y del contrato. Entre sus funciones estará:

1.- Informar al Pleno Municipal de los siguientes documentos:

a) Memoria del ejercicio anterior, técnica y económica.

b) Plan de Gestión anual y actividades propuestas del ejercicio en curso.

c) Plan de Mantenimiento, limpieza e inversiones ofertadas.

d) Presupuesto de ingresos y gastos de la explotación del Parque, para el ejercicio en curso.

e) Propuesta de tarifas por la utilización del Parque para el año siguiente.

f) El cumplimiento de las medidas de carácter social y ambiental ofertadas en la propuesta del adjudicatario, así como las inversiones realizadas en el ejercicio.

g) Cualesquiera otras relacionadas con las instalaciones y/o actividades objeto de este contrato.

2.- Hacer un seguimiento continuo de la explotación de los servicios del Parque Micológico.

3.- Comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos reseñados por las Entidades Locales titulares del Parque en el marco general de una mejora de la calidad del servicio prestado.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El Alcalde del Ayuntamiento de Erro y un concejal del Valle de Erro, o quien se delegue
- El Alcalde del Ayuntamiento de Auritz/Burguete o quien se delegue
- El Alcalde del Ayuntamiento de Orreaga/Roncesvalles o quien se delegue
- Dos Presidentes de los Concejos del Valle de Erro, uno de arriba y otro de abajo o en quien se delegue.
- La Secretario/a de la Agrupación.
- Un/a representante de la empresa adjudicataria del presente contrato que será, necesariamente, el máximo responsable del cumplimiento del contrato de gestión.

Esta Comisión se reunirá de forma ordinaria una vez cada tres meses y de manera extraordinaria siempre que se considere conveniente para tratar cuestiones que afecten a la gestión del parque, plantear soluciones, resolver y, si fuera necesario, realizar propuestas, etc.

8.3.- INVENTARIO.

Como Documento nº 2 al presente pliego figura un inventario del punto de información, equipamiento y material del Parque Micológico adscrito al servicio y que existirá en el punto de información en el momento de la firma del contrato; por lo que, con carácter previo a la firma del contrato, se comprobará dicho inventario al objeto de incorporarlo al contrato con la firma de las dos partes. Este inventario se volverá a revisar y comprobar cuando se finalice el contrato de concesión. La adjudicataria estará obligada a llevar un libro inventario de los bienes muebles existentes en la instalación, con expresión de sus características, marca, modelo, así como de su valoración

económica y estado actual.

Las inversiones realizadas por el concesionario y que hayan sido utilizadas en la valoración de su oferta.

CLÁUSULA 9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42. 6 LFCP y art. 8. 2 de la Directiva 2014/23/UE de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, se corresponde con el volumen de negocio total de la empresa concesionaria generado durante la duración del contrato, el valor de las inversiones realizadas por las Entidades titulares y el valor de los suministros y servicios a cargo de éstas durante la ejecución del contrato, excluido el IVA.

El cálculo se ha efectuado conforme al Estudio “Análisis de viabilidad y modelo de gestión del Parque Micológico”, elaborado por Cederna Garalur.

	Volumen de negocio estimado	Suministros y servicios puestos a disposición del concesionario
2019	16.750 €	5.180 €
2020	20.300 €	5.201 €
2021	23.850 €	5.223 €
2022	27.800 €	5.246 €
TOTAL	88.700 €	20.850 €

El valor estimado del contrato es de 109.5500 €, IVA excluido.

CLÁUSULA 10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de cinco mil (5.000) euros, IVA.

Para el ejercicio 2020 y siguientes, el canon se actualizará conforme a la variación, positiva o negativa, de la cifra de negocio. A estos efectos, la facturación del

año 2019 será la base 100 para el cálculo.

El adjudicatario satisfará a las Entidades Locales titulares del Parque el canon resultante de su oferta económica, que no podrá ser inferior al precio base de licitación.

En el año 2019, La adjudicataria abonará el precio del contrato en un solo, a la firma del contrato. El pago será por el importe del precio de adjudicación.

En el año 2020 y siguientes, el abono del canon se efectuará en dos pagos:

- Un primer pago antes del 30 de abril de cada año, de la misma cantidad que el ejercicio anterior.
- Un segundo pago antes del 30 de marzo del año siguiente, como regularización del canon, teniendo en cuenta la variación de la cifra de negocio con respecto al año anterior. En el caso de que la cifra de negocio del ejercicio en curso sea inferior a la del anterior, el Ayuntamiento de Valle de Erro procederá al pago al adjudicatario de la cantidad que proceda, con el límite inferior del precio base de licitación.

CLÁUSULA 11. TRASFERENCIA DE RIESGO OPERACIONAL. REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato será a riesgo y ventura del adjudicatario toda vez que, de conformidad con el artículo 204 LFCP, por el mismo se traslada el riesgo operacional al concesionario. Serán, además, a su cargo las indemnizaciones por daños o perjuicios que puedan causarse a las Entidades Locales titulares del Parque o a terceros por la ejecución del mismo.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, salvo en los casos de rescate de la concesión o supresión del servicio por parte de las Entidades Locales titulares del Parque.

CLÁUSULA 12. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

El adjudicatario tendrá derecho a la prestación económica consistente en la explotación del servicio y la percepción de las tarifas y precios que se cobren por las

actividades que lo componen, como elemento esencial de la transferencia del riesgo operacional. Las tarifas y precios por actividades serán autorizadas anualmente por las Entidades Locales titulares del Parque. En todo caso, y para mantener el equilibrio económico de la concesión, cualquier variación de las tarifas establecidas para el año 2019 (se adjuntan al presente Pliego como Documento nº 4), y de los precios ofertados por el adjudicatario, deberá ser justificada y mantener el equilibrio económico de la concesión.

12.1. GASTOS.

Serán a cargo de las Entidades locales titulares del Parque Micológico los gastos siguientes:

- Seguros, multirriesgo y de responsabilidad civil del Punto de Información;
- Tasas de agua y basura del Punto de Información;
- La telefonía y conexión a Internet del Punto de Información;
- Consumo eléctrico y de calefacción del Punto de Información;
- Mantenimiento y reparación tanto del Punto de Información como del Parque Micológico;
- Inversiones de mejora en el Punto de Información y el Parque Micológico.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos relativos a la gestión y a la realización de actividades. Con carácter meramente enunciativo se señalan los siguientes gastos a cargo de la empresa adjudicataria:

- Gastos de personal, seguros sociales, vestuario y otros gastos sociales.
- Primas de seguros: responsabilidad civil y multirriesgo de la actividad de gestión del Parque Micológico y del Punto de Información.
- Material de limpieza, material fungible y similares
- Gastos de carácter tributario que puedan producirse por la actividad desarrollada.
- Cuantos otros sean precisos para cumplir el objeto del contrato o sean

propios de la actividad empresarial.

A la finalización de la adjudicación, y también en el caso de que se produzca la resolución del contrato por causa imputable al contratista, todas las mejoras y adquisiciones realizadas por la concesionaria en cumplimiento de su oferta, se considerarán totalmente amortizadas, no teniendo el adjudicatario derecho a reembolso alguno y pasando a ser propiedad de las Entidades Locales titulares del Parque

12.2. INGRESOS

Todos los ingresos generados por la recaudación de las tarifas satisfechas por los usuarios del parque serán para la empresa adjudicataria del contrato, quien deberá encargarse de la gestión del cobro de todas las cuotas. Las cuantías recaudadas deberán formar parte de la contabilidad pública que deberá llevar la empresa, que pondrá a disposición de Intervención Municipal siempre que sea requerida. Dichas cuantías son de la contraprestación económica prevista en el contrato a percibir por la adjudicataria.

Los ingresos generados por la realización de actividades serán, asimismo, para la empresa adjudicataria del contrato.

12.3. PRECIOS

Las tarifas a percibir por el concesionario, procedentes de los usuarios del Parque Micológico serán propuestas anualmente por el adjudicatario conforme se establece en la cláusula 9. Las tarifas y precios se aprobarán por las Entidades Locales titulares del Parque, teniendo en cuenta lo establecido en la presente cláusula. Como Documento nº 4 se incluye cuadro de tarifas y precios para el año 2019 (ordenanza reguladora del parque).

12.4.- MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO

El contrato preverá la obligación del mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, art. 211 LFCP. El referido equilibrio se justifica en el Estudio de viabilidad en términos de generación de “renta” e ingresos para el concesionario a lo largo de los años de la concesión y en las condiciones previstas en el Estudio. En caso de ser justificado y necesario el restablecimiento del equilibrio económico, por darse algunos

de los supuestos del art. 211.3 LFCP, se adoptarán las medidas que en cada caso procedan, siendo preferente la modificación de las tarifas.

CLÁUSULA 13.- DURACION DEL CONTRATO

La concesión tendrá una duración de 4 años, contados a partir de la fecha en que se firme, conforme establece el art. 45 LFCP. No cabe la posibilidad de ser prorrogado.

Cuando finalice el plazo de contractual el servicio revertirá a las Entidades Locales titulares del Parque, de conformidad al art. 212 LFCP. En el plazo de los 4 meses anteriores a la finalización del contrato y, por tanto, a la reversión del servicio, las Entidades Locales titulares del Parque adoptarán las disposiciones encaminadas a la entrega de los bienes en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Se considera siempre implícita en la concesión la facultad de resolución antes de su vencimiento de conformidad con los artículos 215 a 217 LFCP.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

Asimismo, si el contrato, se resolviese con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la empresa adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones el contrato, a instancias de las Entidades Locales titulares del Parque, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

CLÁUSULA 14.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o

jurídicas, españolas o extranjeras -a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP, que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su objeto social, finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente; y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. En caso de licitadores personas físicas, deberán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad civil o mercantil que será objeto de la concesión.

CLÁUSULA 15- SOLVENCIA

Los licitadores, conforme establece el artículo 16 y 17 LFCP deberán acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación. La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

A) Solvencia económico-financiera.

Deberá acreditarse mediante la presentación conjunta de:

Informe de instituciones financieras donde se haya constar de forma expresa su capacidad económica y financiera para prestar el servicio.

Declaración responsable sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, que deberá ser cada año igual o superior a diez mil (10.000) euros. Si la empresa es de nueva creación o tiene menos de un año de actividad, será necesario que el informe de instituciones financieras en que se exprese la capacidad económica y financiera para prestar el servicio, acredite fehacientemente que cuenta con capacidad y solvencia económica y financiera superior a 10.000 euros, y que a juicio de poder adjudicador resulte adecuado.

B) Solvencia Técnica o profesional.

Deberá acreditarse mediante:

- En caso de ser persona jurídica: mediante declaración de que en su objeto social, finalidad y actividad empresarial se encuentra el objeto del contrato; y contar con una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución del mismo.
- En caso de personas físicas: mediante declaración de contar con el personal y medios materiales suficientes para la prestación del contrato.
- Relación del personal, esté o no integrado en la empresa, de los que dispondrá el licitador para la gestión y coordinación de para la prestación del servicio, con indicación de su nivel de estudios, formación y experiencia profesional. En el equipo de trabajo deberá haber, al menos, una persona con titulación en materia ambiental, pudiendo ser Formación Profesional de Grado Superior o

universitaria y formación en micología. El perfil aportado como solvencia deberá mantenerse a lo largo de la duración de la concesión.

CLÁUSULA 16.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación previstos en el art. 64 LFCP:

A.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. MAXIMO 50 PUNTOS.

1. CANON ANUAL OFERTADO. Porcentaje sobre facturación: 30 puntos

Se otorgará un (1) punto por cada medio (0,5) punto porcentual de incremento del precio base de licitación, hasta un máximo de 30 puntos.

No se admitirá ninguna oferta que se presente por debajo del canon mínimo señalado en la cláusula 12.

2.- MEJORAS EN LAS INSTALACIONES O EN LA ADQUISICIÓN DE NUEVO MATERIAL PARA ACTIVIDADES. Máximo de 10 puntos.

2.1.-Se valorará el compromiso de mejora de las instalaciones o la adquisición de nuevo material para actividades con un 1 punto por cada cien (100) euros de inversión, hasta un máximo de 10 puntos. Las inversiones realizadas quedarán, a la finalización del contrato, en propiedad del Ayuntamiento del Valle de Erro.

3.- CRITERIOS SOCIALES. MÁXIMO de 10 puntos

3.1.- Se valorará con 5 puntos a la entidad licitadora el compromiso de presentación y desarrollo de las actuaciones en él contempladas de un Plan de Formación de los trabajadores/as del Centro durante el plazo la ejecución del contrato. El Plan contendrá acciones formativas concretas y efectivas en relación con el contrato y se presentará antes del 1 de octubre de 2019. Se otorgará la mayor puntuación (5 puntos) al licitador que más horas destine a la formación, y que en cualquier caso supondrán dedicar un mínimo de 20 horas anuales, y calculando la puntuación de las

demás mediante regla de tres.

3.2.- Se valorará con 5 puntos el compromiso de presentación de un procedimiento de actuación y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo antes del 1 de octubre de 2019.

B.- CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR. MAXIMO 50 PUNTOS.

1.-PLAN DE GESTIÓN. Máximo de 20 puntos.

Se puntuará de la forma siguiente:

1. Se valorará con un mínimo de 0 puntos y un máximo de 20 puntos el plan de gestión del servicio, incluyendo el planteamiento general, la metodología de trabajo a realizar, la organización del servicio, de la labores y las herramientas a utilizar para ello, el sistema de revisión de las instalaciones del parque incluida la señalización, los sistemas para asegurar la calidad de los trabajos y el cronograma de actuaciones, atendiendo a las necesidades del Parque Micológico y de las Entidades Locales titulares del mismo.

Lo anterior se puntuará:

0 puntos. La propuesta no hace referencia a una metodología ni organización del servicio, labores y herramientas, ni tampoco a sistemas de aseguramiento de la calidad de los trabajos y al cronograma.

7 puntos. La propuesta describe un planteamiento genérico y con poca profundidad, asumiendo únicamente el condicionado técnico. O describiendo someramente algunos de los aspectos, no incluye la totalidad de los requeridos.

13 puntos. La propuesta describe con cierta profundidad el planteamiento general, la metodología, organización del servicio, las labores a realizar y las herramientas a utilizar, el sistema de revisión de las instalaciones del parque incluida la señalización, los sistemas de aseguramiento de la calidad de los trabajos emplear y el cronograma a seguir. O describiendo en profundidad algunos aspectos, no incluye la totalidad de los requeridos o alguno se presenta de forma genérica.

20 puntos. La propuesta presenta una oferta que contempla todos los aspectos incluidos en la valoración de forma profunda y detallada, aportando nuevas ideas no contenidas en el pliego.

2. DEDICACIONES POR BLOQUES DE TRABAJO. Máximo de 15 puntos.

Sobre la base de mínimos del presente pliego, se otorgará la mayor puntuación a la empresa que ofrezca mayor tiempo (horas) de dedicación al trabajo de la forma en que se expone a continuación, asignándose al resto la puntuación de forma inversamente proporcional:

- Atención en el punto de información: 1 punto por cada diez horas adicionales
- Elaboración de partes micológicas: 1 punto por cada 10 horas adicionales
- Consulta micológica: 1 punto por cada 6 horas adicionales
- Guarderío y asesoramiento en campo: 1 punto por cada 6 horas adicionales
- Desarrollo de actividades: 1 punto por cada 3 horas adicionales

Hasta un máximo de 15 puntos para el conjunto de los bloques.

El incremento de horas de dedicación al servicio se indicará en un cronograma detallado.

3. PROGRAMA DE ACTIVIDADES. Máximo de 5 puntos.

Se valorará el número de actividades y eventos ofertados, otorgándose a la oferta con mayor número de eventos la máxima puntuación (5 puntos) y asignándose al resto la puntuación de forma inversamente proporcional.

4.- PLAN DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO Y PUBLICIDAD, PROMOCIÓN DEL PARQUE Y GESTION DE RIESGOS : Máximo de 10 puntos .

4.1. Se valorará los medios tecnológicos y las herramientas de publicidad del Parque y de sus actividades, otorgando la mayor puntuación a la empresa que utilice mayor número de medios, asignándose al resto la puntuación de forma inversamente proporcional. Hasta 4 puntos.

4.2. Se valorará la realización de un plan de marketing del Parque que contemple medidas de promoción del Parque y sus actividades, tanto en su fase inicial (puesta en

marcha, año 2019) como en su fase de consolidación (año 2020 y siguientes). Hasta 4 puntos

4.3. Se valorará que el personal cuente con titulación de primeros auxilios, o DESA. Hasta 2 puntos, uno por cada persona con formación en esa materia.

C.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá por este orden de la siguiente forma:

- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
- El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SEGUROS .

De conformidad con los artículo 70.2, 207 1) LFCP, al ser un contrato de

concesión de servicios el presente pliego fija el importe de la garantía en función de la naturaleza, importancia y duración del contrato, el adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, estará obligado a constituir una garantía por importe del 4 %, IVA excluido, del precio de adjudicación.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP. En particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquella resultase insuficiente las Entidades Locales titulares del Parque podrán resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 LFCP y art. 108-113 Ley 9/2017. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica de las Entidades Locales titulares del Parque. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de excusión.

La garantía será devuelta de oficio una vez producida la reversión del servicio, art. 213 LFCP, previo informe favorable de la Unidad Gestora del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción del las Entidades Locales titulares del Parque o haberse resuelto sin culpa del contratista.

Si se hubiera producido incumplimiento del concesionario, conforme establece el artículo 214 LFCP, se podrá aplicar la garantía prestada al resarcimiento de los daños y perjuicios que efectivamente se haya irrogado a las Entidades Locales titulares del Parque.

El concesionario deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil frente a los usuarios y de responsabilidad civil empresarial por un valor de 300.000 €, con una cláusula expresa que reconozca a las Entidades Locales titulares del Parque como beneficiarias, suscrita para la cobertura de los riesgos derivados de la prestación del servicio. Será de su cargo el coste anual. Una copia de esta póliza acompañada del recibo anual abonado, se presentará a las Entidades Locales titulares del Parque, al inicio de la prestación del servicio, y cada vez que se produzca su renovación anual.

CLÁUSULA 18- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

CLÁUSULA 19.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE DE APLICACIÓN

El adjudicatario deberá cumplir toda la normativa vigente de aplicación, entre ella la relativa a medidas de seguridad o la Ley Orgánica de Protección de Datos. También deberá cumplir con la Ordenanza de las Entidades Locales titulares del Parque (aprobación publicada en BON n ° 10 de 15 de enero de 2018).

CLÁUSULA 20. PUBLICIDAD Y DIVULGACION DE LOS SERVICIOS.

La publicidad que se realice en las instalaciones deberá contar con la autorización de las Entidades Locales titulares del Parque, de manera que se respeten sus compromisos y deberá ajustarse a la normativa en vigor. Los derechos económicos que genere la misma se entenderán ingresos propios y específicos del Parque Micológico, salvo actos organizados directamente por las Entidades Locales titulares del Parque, y formarán parte de la retribución del adjudicatario, debiendo quedar ello reflejado en su contabilidad.

El uso por parte del adjudicatario de la imagen interna o externa del Parque deberá contar con la autorización de las Entidades Locales titulares del Parque.

La empresa concesionaria divulgará los servicios que se ofrezcan en el Parque, los precios, las condiciones de acceso y cuantas otras sean de interés. Las Entidades Locales titulares del Parque se limitará a realizar publicidad institucional.

CLAÚSULA 21.- SEGURIDAD

El adjudicatario deberá prestar especial atención al mantenimiento de las condiciones de seguridad de los usuarios.

CLAÚSULA 22.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponderá al adjudicatario la obtención de cuantas autorizaciones y licencias de cualquier orden resulten necesarias para el uso de las instalaciones y la prestación de los servicios que pretenda llevar a cabo, debiendo mantenerlas vigentes durante todo el periodo de concesión.

CLÁUSULA 23.- RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este

pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante las Entidades Locales titulares del Parque en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II.- LICITACION DEL CONTRATO:

CLÁUSULA 24.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha

de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (1) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

(1) a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias: canon.inria.fr, INRIA, Parisi2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma.

Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

CLÁUSULA 25.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación, se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

SOBRE N° 1: "CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PARQUE MICOLOGICO ERR-RONCESVALLES PARKE MIKOLOGIKOA. DECLARACION RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR".

SOBRE N° 2: "CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PARQUE MICOLOGICO ERRO-RONCESVALLES PARKE MIKOLOGIKOA. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS)".

SOBRE N° 3: "CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PARQUE MICOLOGICO ERRO-RONCESVALLES PARKE MIKOLOGIKOA. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA".

SOBRE N° 1: DECLARACION RESPONSABLE Y DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

- Declaración responsable en la que se manifieste que se reúnen los requisitos de capacidad jurídica y de obrar; solvencia económica, financiera y técnica o profesional; así como las restantes previstas en el art. 55 1 LFCP, con indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones

relacionadas con cualquier fase del procedimiento, en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo establecido en el Anexo I, del presente pliego.

- Licitadores en régimen de participación conjunta o en Unión temporal de empresas. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

SOBRE N° 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS)

Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en la Cláusula 16 de este pliego.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

- A) Plan de Gestión
- B) Dedicaciones por bloques de actividades
- C) Plan de información al público y promoción del Parque. Plan de marketing
 - a. Plan de información al público y promoción del Parque.
 - b. Plan de marketing.

Toda aquella otra documentación que sirva como base para valoración según criterios establecidos en este Pliego. La extensión máxima de la documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor será de 30 folios DIA 4, por UNA cara, letra Times New Roman 11. Si se presentan tablas para las que se haya empleado Excel o programa similar se facilitará el archivo (que tendrá únicamente carácter auxiliar y de apoyo de la mesa siendo válido únicamente el documento en papel). Las ofertas presentadas por los licitadores deberán ser claras y concisas, introduciendo esquemas

que señalen todos los aspectos realmente ofertados coherencia entre todos los apartados que componen la oferta de modo que no existan contradicciones o dudas acerca de lo realmente propuesto.

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.

SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

- A) Contendrá la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II del presente Pliego: El canon anual a pagar a las Entidades Locales titulares del Parque, que no podrá ser inferior al establecido en la cláusula 10. (cinco mil euros)
- B) El importe de las mejoras en las instalaciones o en la adquisición de nuevo material para actividades en euros (sin IVA).
- C) Los Criterios Sociales que el licitador considere a tener en cuenta..
 - C.1.- Compromiso de presentación y desarrollo de un Plan de Formación de los trabajadores antes del 1 de octubre de 2019 (SI/NO) , con desglose de acciones y horas de formación a llevar a cabo
 - C.2. Compromiso de presentación de un procedimiento de actuación y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo antes del 1 de octubre de 2019 (SI/NO)
 - C.3. Personas en el equipo de trabajo con formación en materia de gestión de riesgos y primeros auxilios.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

La oferta deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del Convenio Colectivo del Sector Agropecuario de Navarra. (Boletín Oficial de Navarra número 114, de 14 de junio de 2017), sin que en ningún

caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. En la oferta se indicará que el convenio colectivo a aplicar sobre el que se haya basado la oferta es el antes citado.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que las Entidades Locales titulares del Parque estimen, fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, no cumplan lo previsto en la Cláusula 12 del presente pliego de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo III a este Pliego.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con las Entidades Locales titulares del Parque.

CLÁUSULA 26.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Finalizado el plazos para la presentación de ofertas, la Unidad gestora del contrato convocará la Mesa de Contratación en acto interno, y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 LFCP se procederá a la calificación de la *documentación administrativa presentada* en el sobre nº 1 por quienes liciten.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 LFCP en caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura del *Sobre nº 2, “Criterios sometidos a Juicio de Valor”*, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La evaluación de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el art. 97 LFCP se realizará por la Mesa de Contratación en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de ofertas, la unidad gestora del contrato, en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirá el sobre nº 3 “Criterios cuantificables por fórmula”, siendo público el contenido de las mismas.

Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que debe permanecer secreta hasta ese momento, se comunicará a las personas presentes la valoración obtenida en el resto de criterios.

Tras la apertura, en sesión pública, del Sobre nº 3, la Mesa suspenderá la sesión

y analizara, de conformidad con el art. 98 LFCP, si alguna de las ofertas puede suponer incongruencia de las ofertas técnica con la económica que dificulte la ejecución correcta del contrato. En caso que del análisis de las ofertas se considera que puede pudieran existir incongruencias que hicieran difícil la correcta ejecución del servicio conforme al canon ofertado, podrán solicitar aclaraciones, conforme al art. 98.1 LFCP, al ofertante/es para que las realice en el plazo de cinco días naturales desde la notificación de dicha solicitud de aclaración y/o justificación del canon ofertado y su posibilidad de hacerlo compatible con el servicio ofertado. Recibidas las aclaraciones se reanudara la sesión de la Mesa.

El presente pliego considera que las ofertas cuyo canon sea superior al 5 % del volumen total de facturación anual debe ser motivo de justificación por parte del ofertante/es que lo ofrezca por presumirse que el contratista no va a poder cumplir satisfactoriamente el contrato.

En este acto se comunicará motivadamente si alguna oferta no ha justificado suficientemente las incongruencias y las mismas no resultan satisfactorias, por lo que la oferta podrá ser excluida si a juicio de la Mesa se considera que conforme la canon ofertado no va a ser posible la prestación del servicio.

En caso de resultar satisfactorias las justificaciones, o de no apreciarse incongruencias, se reanudará la sesión y se dará lectura a las puntuaciones obtenidas por las distintas ofertas, así como a la puntuación final tras la suma de todos los criterios.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

En el plazo máximo de 7 días desde que la unidad gestora del contrato comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

- a) Capacidad de obrar.

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

b) Obligaciones Tributarias.

Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las Entidades Locales titulares del Parque comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

c) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por las Entidades Locales titulares del Parque quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, y la fecha de ésta estuviese dentro de los límites temporales recogidos en el pliego, debiendo en este caso el interesado cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al expediente concreto y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo.

Presentada la documentación y verificada la misma por la unidad gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos e aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

d) Documentación acreditativa y justificativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica o profesional previstos en la Cláusula 17 del presente Pliego.

CLÁUSULA 28.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a las propuestas formulada por la Mesa de Contratación, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 100.2 LFCP, en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

A los efectos del presente proceso de licitación, el Ayuntamiento del Valle de Erro se reserva, y advierte a los licitadores de ello, la facultad de RENUNCIAR a la adjudicación del contrato, (art. 103 LFCP) y desistir del procedimiento, por razones de interés público debidamente justificado, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

En caso de renuncia, la misma se efectuara con anterioridad a la adjudicación, y se comunicara a los licitadores.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los

medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no exista acuerdo del Órgano de Contratación. Los acuerdos de la Mesa tendrán siempre carácter provisional.

las Entidades Locales titulares del Parque se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento si las ofertas presentadas no beneficiasen los intereses municipales.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP; y se publicara en el Portal de Contratación de Navarra.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, conforme establece el art. 101 LFCP:

- A) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- B) Por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

CLÁUSULA 29.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 LFCP y con el contenido previsto en el art. 207 LFCP, dentro del plazo máximo de 30 días siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

- A) Justificante de haber consignado a favor de las Entidades Locales titulares del Parque la garantía definitiva para el cumplimiento de la obligación por el importe, y con los efectos, establecidos en la cláusula 19.
- B) Póliza de seguro de responsabilidad civil. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil exigida para este contrato.

En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con imposición de una penalidad por importe equivalente al 2% del valor estimado del contrato así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 30. EJECUCIÓN DEL CONTRATO,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LFCP la prestación del servicio se prestará con transferencia de riesgo operacional (a riesgo y ventura del contratista), siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado. El servicio se deberá prestar con sujeción a las estipulaciones contenidas contrato y en el presente Pliego conforme establece el art. 208 LFCP.

Son imputables al adjudicatario todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición. La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos acordados. El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por la Comisión, el Alcalde y el personal del Ayuntamiento designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 114 y siguientes LFCP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 150 LFCP y normas de desarrollo. Si las Entidades Locales titulares del Parque acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA 31. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA 32. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El adjudicatario, de conformidad con lo establecido en los arts. 66, 105 y 106 LFCP; está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el

adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

32.1.- Obligaciones laborales:

a.1) El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

a.2) Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con las Entidades Locales titulares del Parque, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para las Entidades Locales titulares del Parque, responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

a.3) Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

a.4) La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la

ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo el Ayuntamiento solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para las Entidades Locales titulares del Parque.

Las Entidades Locales titulares del Parque, podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite las Entidades Locales titulares del Parque, el contratista deberá poner a disposición de las mismas, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

32.2.- Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y discapacidad .

La adjudicataria está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un Plan de

igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego.

En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

32.3.- Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:

- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

El contratista está obligado a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información referida en la cláusula 9 en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

CLÁUSULA 33. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de experiencia exigidos, sea necesaria para la buena ejecución de la prestación del servicio.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores asignados a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

CLÁUSULA 34.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para la que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

CLÁUSULA 35.- PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada normativa en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cascante.

Las Entidades Locales titulares del Parque, están legitimadas para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.

Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la

relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.

Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que las Entidades Locales titulares del Parque considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LFCP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto de las Entidades Locales titulares del Parque, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

CLÁUSULA 36. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán cederse a terceras personas, físicas o jurídicas, sin autorización expresa de las Entidades Locales titulares del Parque, ello sin perjuicio de que pueda concertarse con terceros la gestión o prestación de diversos servicios.

CLÁUSULA 37. MODIFICACIÓN.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar a su contenido sustancial - siempre y cuando no concurran ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP. Las modificaciones los serán con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las necesidades reales apreciadas para la prestación del servicio objeto de contrato.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 20 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

CLÁUSULA 38.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego regulador de las condiciones del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por las Entidades Locales titulares del Parque.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por los órganos responsables del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, las Entidades Locales titulares del Parque descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

En caso de entenderse que se ha producido un incumplimiento y que se debe proceder a la imposición de penalidades, las Entidades Locales titulares del Parque, instruirá expediente de imposición de penalidades que constará de los siguientes trámites:

- 1) Informe del responsable del contrato donde motivadamente se documente la existencia de la comisión de una infracción.
- 2) Propuesta por el responsable del contrato de sanción y graduación de la misma.
- 3) Audiencia sobre la propuesta de sanción al contratista durante el plazo de 5 días naturales salvo que se estimara oportuno conceder uno mayor.
- 4) Acuerdo del órgano de contratación resolviendo bien el archivo de las actuaciones, bien la imposición de la sanción pertinente, o proponiendo la resolución del contrato.

38.1.- INCUMPLIMIENTOS PENALIZABLES.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc.

Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su

trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER GRAVE:

- incumplimiento total o parcial de las prohibiciones establecidas tanto en la LFCP como en el presente pliego, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a la legalidad vigente, la negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de las instalaciones, la interrupción injustificada total o parcial de su utilización y el cobro al usuario de cantidades superiores a las legalmente autorizadas, en concreto las siguientes:
- La dedicación o utilización de las dependencias de la instalación para actividades ajenas a las actividades propias del Parque y que no hayan sido autorizadas por las Entidades Locales titulares del Parque.
- Realización de obras en el punto de información sin autorización municipal, siempre que las mismas puedan crear situaciones de peligro.
- La omisión de las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente en la materia para actividades recreativas y para los espectáculos públicos.
- Negar el acceso de los Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones.
- Incumplimiento de la normativa vigente en la materia para todas las instalaciones y/o conducciones de que consta el objeto del contrato.
- La reiteración o reincidencia en incumplimientos leves.
- Cualquier otro incumplimiento que pueda causar un perjuicio grave para el interés público, para la seguridad y salud de los usuarios, o que perjudique la funcionalidad de las instalaciones.
- Incumplimiento de los horarios de apertura y cierre de los locales. Apertura en horarios y fechas no previstas sin autorización municipal.
- Incumplimiento del Plan de Mantenimiento y correctivo; y Plan de limpieza, desinfección y control microbiológico previsto en la oferta.

2. INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER LEVE, entre otros:

- El incumplimiento en el cobro de las tasas aprobadas por las Entidades Locales

titulares del Parque.

- La falta de respeto a los usuarios por parte del personal de la instalación.
- Las acciones y omisiones referidas a incumplimiento de horarios y a normas de desarrollo de las actividades deportivas y otras análogas.
- Cualquier otro incumplimiento que no ocasione ningún perjuicio grave para el interés público ni para la seguridad o salud de los usuarios, y que no perjudique la funcionalidad de las instalaciones.
- Existe reiteración o reincidencia cuando al cometer el incumplimiento ya hubiera sido penalizado por acuerdo del órgano de contratación.

38.2.- PENALIDADES:

Para incumplimientos de carácter leve: se establece una penalidad de carácter económico por importe del 1 % del importe de adjudicación (referido al canon anual correspondiente al año anterior en que se produzca el incumplimiento) por cada incumplimiento.

Para incumplimientos de carácter grave: se establece una penalidad de carácter económico por importe de 5 % del importe de adjudicación (referido al canon anual correspondiente al año anterior en que se produzca el incumplimiento) por cada incumplimiento.

El límite máximo de las penalidades anuales no podrá exceder del 20 por 100 de los ingresos obtenidos por la explotación de las instalaciones durante el año anterior.

Los incumplimientos graves darán lugar, además, a la resolución del contrato en los casos previstos en el presente pliego.

Los incumplimientos graves que pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión, con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón del incumplimiento, serán los establecidos en la LFCP, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego, dándose previa audiencia al adjudicatario.

La reiteración continuada de faltas graves o muy graves, supondrá la resolución

de todos los contratos adjudicados a dicha entidad, con las consecuencias previstas en la legislación de contratos.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

IV.- EXTINCION Y TERMINACION DEL CONTRATO

CLÁUSULA 39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 107.5, 160 y 215 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 y 215 del mismo cuerpo legal.

CLAUSULA 40.- REVERSIÓN DE LA INSTALACIÓN AL AYUNTAMIENTO

De conformidad con el artículo 212 LFCP, una vez extinguido el Contrato por cualquiera de las causa legalmente previstas, así como por las particulares establecidas en el presente Pliego regulador, el conjunto de las mejoras realizadas en las instalaciones, revertirá a las Entidades Locales titulares del Parque así como el conjunto de bienes adquiridos con cargo al presupuesto de la instalación durante el periodo vigente del referido contrato.

Los servicios técnicos municipales procederán a inspeccionar periódicamente el edificio y el conjunto de las instalaciones técnicas y ordenarán, en caso necesario, las actuaciones pertinentes con cargo a la cuenta de explotación, con el objeto de que los bienes reviertan al Ayuntamiento en las condiciones adecuadas. Será de aplicación el

artículo 212.2 LFCP.

La reversión de la instalación deberá realizarse libre de cualquier tipo de carga o gravamen.

El desalojo de la instalación deberá producirse en la fecha de finalización del período pactado o de la extinción del Contrato.

V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 41. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Al concesionario corresponderán los derechos contemplados en el presente Pliego y en concreto:

- (i) Contratar el personal necesario para el correcto funcionamiento de las instalaciones, conforme a la legalidad vigente en la materia con el cumplimiento de las obligaciones legales previstas en las cláusulas 33 y 34.
- (ii) Utilizar y gestionar las instalaciones de acuerdo con el programa ofertado por el concesionario, y con las reservas previstas en la cláusula 3.
- (iii) Percibir de los usuarios las correspondientes tarifas por la utilización de los servicios y las instalaciones como contraprestación económica del servicio, conforme a la Cláusula 14.2.
- (iv) Participar en la Comisión de coordinación y seguimiento de la gestión prevista en el art. 9.2.
- (v) Derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en los supuestos establecidos en la normativa de aplicación, conforme a la Cláusula 14.4.

CLÁUSULA 42. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Al concesionario corresponderán las obligaciones contemplados en el presente Pliego y en concreto:

1. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las

consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

2. Cumplir cuantas disposiciones legales resulten de aplicación a la prestación del servicio, así como las previstas en el Pliego, y especialmente las relativas al certificado negativo de delitos de naturaleza sexual para monitores deportivos u otros profesionales afectados por la normativa de aplicación.
3. Abonar, al las Entidades Locales titulares del Parque el canon anual establecido en su oferta conforme establece la cláusula 12.
4. Prestar el servicio, asumiendo el riesgo económico de su gestión, con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el órgano de contratación. Cláusula 13.
5. Disponer de cuantos medios materiales y personales sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización y mantenimiento así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal de las Entidades Locales titulares del Parque
6. Designar a una persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutor ante las Entidades Locales titulares del Parque en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia.
 - b) Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de los servicios objeto del presente contrato.
 - c) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del servicio y para cumplir las órdenes recibidas del ayuntamiento.
7. Cubrir cualquier ausencia del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de forma que se mantenga

permanentemente el servicio ofertado.

8. Cuidar del buen orden y de la calidad de las instalaciones y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden a las Entidades Locales. Llevar un Inventario conforme establece la Cláusula 9.3.
9. Cuidar del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para la conservación de las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene del edificio hasta que se entregue a las Entidades Locales titulares del Parque, con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación.
10. Trasladar a las Entidades Locales titulares del Parque debidamente numeradas y fechadas las quejas de usuarios, así como comunicar la respuesta dada a las mismas y el cierre de la misma. La empresa adjudicataria deberá elaborar una encuesta anual — durante el mes de noviembre - para conocer el grado de satisfacción y opinión de los usuarios del Centro.
11. Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos para su utilización.
12. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio.
13. Responder del buen uso de las infraestructuras, instalaciones, mobiliario y equipamientos, manteniendo las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza y salubridad.
14. Elaborar y presentar en las fechas previstas en la Cláusula 9.1 toda la documentación anual que será remitida a las Entidades Locales a fin de que sea revisada por el mismo y presentada en la Comisión de Seguimiento del Contrato
15. Responder de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o

dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

16. No enajenar ni gravar los bienes objetos del contrato, ni producir variación alguna en los locales ni en sus instalaciones sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Cascante.
17. Suscribir una póliza de responsabilidad civil frente a los usuarios y de responsabilidad civil empresarial por un valor de 300.000 €, con una cláusula expresa que reconozca a las Entidades Locales titulares del Parque como beneficiario, suscrita para la cobertura de los riesgos derivados de la prestación del servicio. Será de su cargo el coste anual. Una copia de esta póliza acompañada. del recibo anual abonado, se presentará al Ayuntamiento de Cascante al inicio de la prestación del servicio, y cada vez que se produzca su renovación anual; y, asumir el coste de la prima de una póliza de seguro multirriesgo que contratará el Ayuntamiento que cubra el valor de las instalaciones, mobiliario y equipamiento. Será de su cargo el coste anual. Una copia de esta póliza acompañada. del recibo anual abonado, se presentará al Ayuntamiento de Cascante al inicio de la prestación del servicio, y cada vez que se produzca su renovación anual.
18. Permitir en cualquier momento el acceso de Intervención Municipal de las Entidades Locales titulares del Parque a la contabilidad de la gestión de las instalaciones. En el supuesto de que las Entidades Locales titulares del Parque tuviera dudas razonables de la información contable presentada a éste, podrá acudir a una auditoría económica externa.
19. Establecer en el plan económico financiero de la gestión la incidencia en las tarifas de los rendimientos de la demanda de utilización de las instalaciones cuando no alcancen o cuando superen, respectivamente, los niveles mínimos y máximo que se consideren en la oferta.
20. Sostenibilidad y medio ambiente.

El concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de los compromisos que las Entidades Locales titulares del Parque adquiera en materia de medio ambiente y sostenibilidad. En todo caso, estará sujeto a las siguientes obligaciones en esta materia:

- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente y sostenibilidad.
 - Correcta gestión medioambiental de los residuos generados como consecuencia de la realización de sus actividades.
 - Todas aquellas otras obligaciones recogidas en el presente pliego.
21. Cumplir las obligaciones sociales y laborales previstas en la cláusula 33 y 34 del pliego.
22. Divulgar los servicios que se ofrezcan en el Parque, los precios, las condiciones de acceso a las instalaciones, los horarios y cuantas otras sean de interés. Las Entidades Locales titulares del Parque se limitará a realizar publicidad institucional.

CLÁUSULA 43. DERECHOS DE LAS ENTIDADES LOCALES TITULARES DEL PARQUE

Además de las prerrogativas y derechos establecidos en el Pliego, con carácter general, las Entidades Locales titulares del Parque ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

- (i) Percibir el canon anual establecido en la Cláusula 12.
- (ii) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto del contrato.
- (iii) Resolver la concesión conforme al art. 215 y ss LFCP
- (iv) Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación de las instalaciones en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.
- (v) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de las instalaciones que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
- (vi) Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, variando la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones

en que el servicio consista.

- (vii) Aprobar anualmente las tasas o tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Fiscalizar la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, local y la documentación relacionada con el objeto del contrato y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

- (viii) Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en los que incurra.
- (ix) Rescatar el servicio, en los casos establecidos en la normativa vigente en la materia.
- (x) Suprimir el servicio, según proceda conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.
- (xi) Establecer mecanismos para medir la calidad del servicio prestado por el adjudicatario, incluyendo unos niveles mínimos cuyo incumplimiento puede dar lugar a la resolución, así como, otorgar premios o imponer penalizaciones económicas en función de los niveles alcanzados.

CLÁUSULA 44. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES TITULARES DEL PARQUE

- (i) Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- (ii) Mantener el equilibrio económico de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato conforme establece el art. 211 LFCP.
- (iii) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio si ésta se produjera por motivos de interés público.
- (iv) Comisión de Seguimiento, plantear reuniones de Comisión de Seguimiento

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CLÁUSULA 45. CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN

Las Entidades Locales titulares del Parque pondrán a disposición del adjudicatario las instalaciones, mobiliario y equipamiento del Punto de Información de Biskarreta-Gerendiaian que se indican en el Documento nº 2. Las Entidades Locales titulares del Parque, podrá incorporar otras durante el periodo de vigencia de la concesión.

Antes del inicio de la prestación de los servicios objeto de este pliego, el adjudicatario podrá revisar las instalaciones y el equipamiento del Punto de Información, debiendo manifestar de forma expresa su conformidad con el estado de las mismas y su adecuación al fin propuesto, pudiendo manifestar cuantas deficiencias pudiera observar para que antes de la puesta en servicio puedan realizarse las correcciones necesarias. Se procederá a la firma de un inventario.

Extinguido el contrato, las instalaciones y equipamiento objeto de concesión se entregarán a las Entidades Locales titulares del Parque en perfecto estado de conservación y conforme al uso que cada uno de ellos va destinado, incluidas aquellas mejoras y/o renovaciones que se hayan efectuado. El adjudicatario vendrá obligado a realizar un inventario anual coincidente con el fin del año natural durante toda la vigencia de la concesión.

El adjudicatario será el único responsable del correcto y adecuado funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y equipamiento del Punto de Información.

CLÁUSULA 46. CONDICIONES DEL MATERIAL

El adjudicatario correrá con todos los gastos del material que considere necesario y que no haya sido aportado por las Entidades Locales titulares del Parque.

CLÁUSULA 47. CONDICIONES DE LOS SERVICIOS Y CURSOS

DE ACTIVIDADES

La empresa concesionaria será la responsable –y como organizadora dependerán de ella directamente- de todas las actividades o servicios que se ofrezcan a los usuarios.

A estos efectos, diseñará, promocionará, publicitará, organizará y dirigirá todas las actividades que tenga por convenientes y que sean congruentes con el fin de las mismas.

El concesionario deberá presentar antes del 15 de abril de cada año el Programa de Actividades.

CLÁUSULA 48. FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE. CALENDARIO Y HORARIO

Las labores a realizar son las siguientes:

- Atención a personas usuarias y visitantes en el Punto de Información de Biskarreta-Gerendiaian.
- Expedición de permisos de recolección en sus diversos tipos.
- Elaboración partes micológicas.
- Consultoría micológica.
- Guarderío y asesoramiento en campo.
- Desarrollo de actividades de dinamización en torno a la micología: visitas guiadas, mercados, talleres...
- Otras labores a propuesta de los licitadores.

La estimación de dedicaciones por labores es:

- Atención en el punto de información: 330 horas
- Elaboración de partes micológicas: 120 horas

- Consulta micológica: 60 horas
- Guarderío y asesoramiento en campo: 60 horas
- Desarrollo de actividades: 30 horas

El horario de apertura del Punto de Información será:

- Del 23 de abril al 24 de mayo de 2019, de lunes a viernes ambos incluidos. En horario de 09:00 a 14:00 horas.
- Del 14 de agosto al 8 de diciembre de 2019, fines de semana, festivos y días entre festivos (“puentes”). En horario de 09:00 a 14:00 horas.

Los licitadores podrán ofertar otros calendarios y horarios de apertura, siempre y cuando amplíen el anterior.

Para el ejercicio 2020 y siguientes, el adjudicatario propondrá, en su Plan de gestión anual, el calendario y horario que mejor cumpla los objetivos del Parque.

Tanto del calendario como el horario de funcionamiento del Parque podrán ser modificados por las Entidades Locales titulares del Parque.

CLÁSULA 49. ACCESO AL PARQUE

El acceso al Parque será libre para toda la población sin más limitaciones que el pago de los precios estipulados y el cumplimiento de la ordenanza vigente en cada momento publicado en el BON nº enero de 2018

En la recepción del punto de información del Parque y en lugar visible deberá figurar:

- Horario y calendario del Punto de Información
- Precios de los diferentes servicios;
- Servicios, actividades y programas en curso o planificados;
- Horario de información al público;
- Formas de contacto con el Parque;
- Impresos de sugerencias y reclamaciones así como un buzón donde

depositarlas:

En Lintzoain, a 25 de febrero de 2019.

DOCUMENTOS

DOCUMENTO N° 1.- ESTUDIO DE VIABILIDAD. ELABORADO POR CEDERNA GARALUR

DOCUMENTO N° 2.- TARIFAS Y PRECIOS 2019 ORDENANZA.

S

ANEXOS

I.- MODELO DE SOLICITUD y DECLARACION RESPONSABLE

II.- PROPUESTA ECONOMICA

IV.- PROPUESTA DE CRITERIOS SOCIALES.

.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña _____, con DNI _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) _____, con CIF _____, y domicilio en calle _____, de _____, teléfono _____, correo electrónico a efecto de notificaciones _____, sirviendo éste para cualquier comunicación lo largo de la presente licitación

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a. La entidad a la que represento ____ (SÍ/NO) es del tipo PYME.
- b. Desea participar en este proceso de manera (señalar la que proceda):

Individual

Conjunta con otras entidades, para lo que adjunto el documento privado firmado por todas las entidades que componen la participación, conforme con el artículo 13 de la LFC.

- c. Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- d. Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- e. No estoy incurso en causa de prohibición de contratar y me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f. Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- g. Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- h. Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el Ayuntamiento del Valle de Erro.

En _____, a _____ de _____ de 2019.

ANEXO II. MODELO DE MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULA

D/Dña _____, con DNI _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) _____, con CIF _____, y domicilio en calle _____, de _____, teléfono _____, correo electrónico a efecto de notificaciones _____, sirviendo éste para cualquier comunicación lo largo de la presente licitación

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de la **GESTIÓN DEL PARQUE MICOLÓGICO ERRO-RONCESVALLES PARKE MIKOLOGIKOA**, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras que rigen esta contratación y oferta las siguientes condiciones

Canon anual ofertado (primer año) en euros _____ (sin IVA)

Importe de las inversiones de mejora de las instalaciones o la adquisición de nuevo material _____ para _____ actividades _____ en _____ euros _____ (sin IVA)

Compromiso de presentación de un plan de formación de los trabajadores antes del 1 de octubre de 2019 (SÍ / NO) y número de horas de formación que contendrá _____ horas.

Compromiso de presentación de un procedimiento de actuación y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo antes del 1 de octubre de 2019 (SÍ / NO).

Personas en el equipo de trabajo con formación en materia de gestión de riesgos y primeros auxilios: _____ personas.

En _____, a _____ de _____ de 2019.

